



LOS MOVIMIENTOS DE LA POBLACIÓN Y EL EJERCICIO DE DERECHOS

Carlos Javier ECHARRI CÁNOVAS*

Después de agradecer la invitación a participar en esta mesa redonda, teniendo, como siempre, mucho gusto en regresar a la UNAM, tuve que buscar un tema, que más que competir, complementara las intervenciones de los expertos que también participan en este acto académico. Atendiendo también a la institución que nos convoca, decidí combinar mi formación, la demografía, con el tema de ejercicio de los derechos, y plantear un tema, que espero les resulte interesante: la relación entre derechos y registro civil.

Es bien sabido que la inscripción de los nacimientos en el registro civil otorga a las personas, personalidad jurídica, les confiere un nombre y una identidad. También es la base para el reconocimiento de la nacionalidad. Dada la trayectoria de quienes me acompañan en la mesa, no ahondaré más en el tema, pero sí quisiera resaltar que el registro civil es también la base para el disfrute de otros derechos. En particular, uno que es fundamental en cualquier democracia: el de votar, si bien su ejercicio está supeditado a una serie de requisitos, como la inscripción en el padrón electoral y la obtención de la credencial para votar, trámites que realiza el Instituto Federal Electoral, sobre la base de las actas de nacimientos que deben presentar los ciudadanos.

* Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, El Colegio de México.

Otro derecho fundamental, el de ser votado: el ejercicio de este derecho es un poco más complicado que el de votar, puesto que requiere de la postulación por parte un partido político. En algunas legislaciones estatales se agregan como requisitos la oriundez y la residencia. Para el primero, el acta de nacimiento debería bastar; para el segundo, la inscripción en el Registro Federal de Electores, aunque los capitalinos hemos visto que no se considera indispensable.

Por lo que toca a otro derecho reconocido en la Constitución, pero menos extendido, el de atención a la salud, resulta que la titularidad de derechos está mediada por la familia y por la adscripción institucional: el sistema de protección social a la salud, mejor conocido como Seguro Popular, afilia “familias”, no individuos, sobre la base de una definición copiada de la Ley del Seguro Social, en la que resulta evidente el trasfondo ideológico de un ideal de familia nuclear, en la que el varón es el proveedor, la mujer se dedica a las labores del hogar, y los hijos sólo se reproducen de manera legítima, formando sus propios hogares de manera independiente.

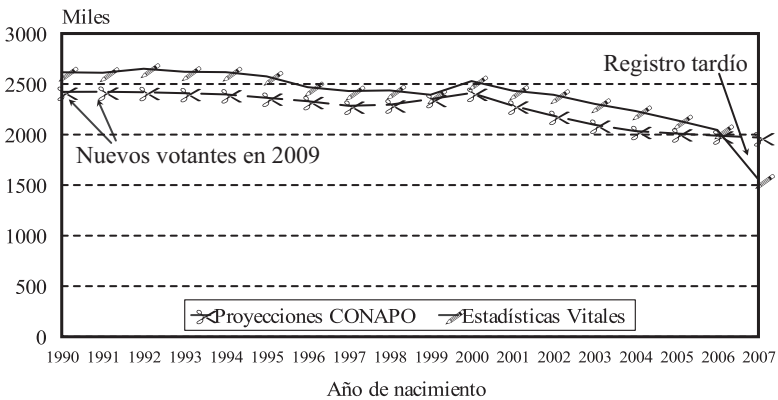
Recientemente se han agregado nuevos derechos a este catálogo, en especial en el ámbito del Distrito Federal, como la pensión a adultos mayores y los programas de apoyo a madres solteras. Lo que me propongo explorar en este trabajo es averiguar si el establecimiento de estos nuevos derechos en el Distrito Federal se ha visto acompañado de un aumento o modificación del registro de nacimientos en este mismo ámbito geográfico, de tal manera que las personas que no son titulares de este derecho buscarán presentarse ante las autoridades locales encargadas de la operación de esos programas sociales como individuos que cubren los requisitos para ellos.

Primero quiero presentar una gráfica, que por conocida no deja de ser importante. En ella se muestra la reconstrucción de los nacimientos registrados por año de ocurrencia en el periodo 1990-2007, y se compara con los nacimientos que reporta la Conapo, primero para el total nacional y en una segunda grá-

fica restringiéndonos al Distrito Federal. En otros foros se ha discutido la divergencia de cifras, que aún no ha sido explicada satisfactoriamente. Pero más allá de discusiones académicas, de controversias sobre distintas metodologías y enfoques teóricos, lo que es una realidad es que en el ámbito nacional hay alrededor de ocho por ciento de actas de nacimiento que la Conapo no considera, brecha que aumenta al doble en el caso del Distrito Federal. Aunque se tratara de dobles registros, y no existieran físicamente todas esas personas, lo que sí existe son las actas de nacimientos; ahí están, y pueden ser utilizadas para muchos fines legales e ilegales.

Figura 1

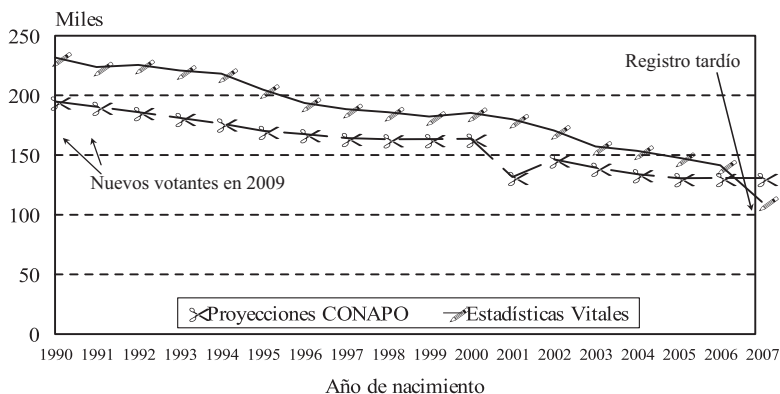
Estimaciones de nacimientos de la Conapo y estadísticas vitales, 1990-2007 nacional



FUENTE: Conapo, *Proyecciones de la población de México 2005-2050*, INEGI, Estadísticas vitales, Nacimientos.

Figura 2

Estimaciones de nacimientos de la Conapo y estadísticas vitales, 1990-2007 DF



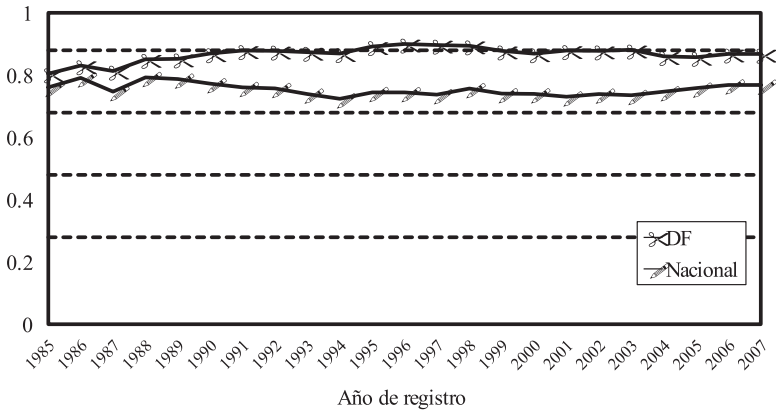
Nacimientos ocurridos cada año a mujeres residentes habituales en el DF.

FUENTE: Conapo, *Proyecciones de la población de México 2005-2050*, INEGI, Estadísticas vitales, Nacimientos.

En particular, si consideramos el escaso margen por el que se otorgó la constancia de mayoría en las pasadas elecciones presidenciales y la escasa afluencia de votación en las recientes votaciones legislativas, podemos ver que la divergencia marcada en el lado derecho de ambas gráficas, correspondiente a quienes han estado cumpliendo 18 años recientemente, podría definir el resultado de distintos comicios. Se trata entonces de un asunto nada menor, y que concierne el desarrollo democrático de nuestro país, además de la posible utilización de identificaciones obtenidas con estas actas de nacimiento para cometer delitos económicos o para escapar del alcance de la justicia.

Figura 3

Proporción de nacimientos con registro oportuno, 1985-2007



FUENTE: elaboración propia a partir de INEGI, Estadísticas vitales, Nacimientos.

Un primer cuestionamiento que se podría hacer es si estos registros no considerados por la Conapo son registros extemporáneos; es decir, que las personas estuvieran obteniendo una segunda acta de nacimiento en su juventud o adultez. La figura 3 muestra cómo en el ámbito nacional tres de cada cuatro nacimientos son registrados cuando las personas tienen menos de un año de edad, proporción que aumenta a 86.7% en el Distrito Federal. Ésta es una de las críticas que se le hacen al Registro Civil, la persistencia del registro tardío, en lo cual tampoco voy a ahondar teniendo a mi lado a Beatriz Figueroa, experta en el tema. Lo que sí podemos ver es cómo se comporta este registro tardío por edad de la madre.

Figura 4

Proporción de nacimientos con registro oportuno nacional, por edad de la madre, 1985-2007

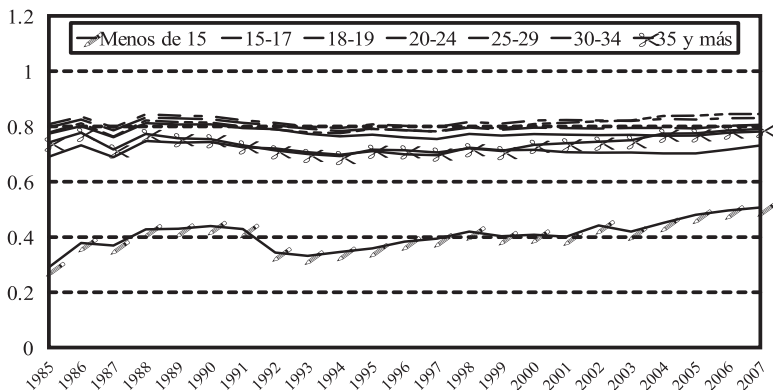
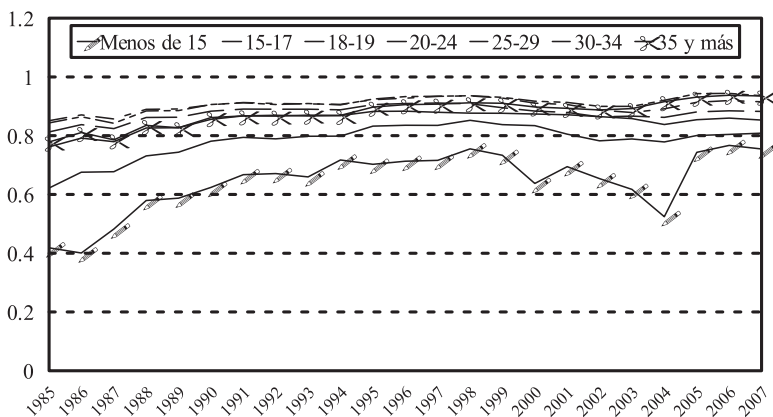


Figura 5

Proporción de nacimientos con registro oportuno en el DF, por edad de la madre



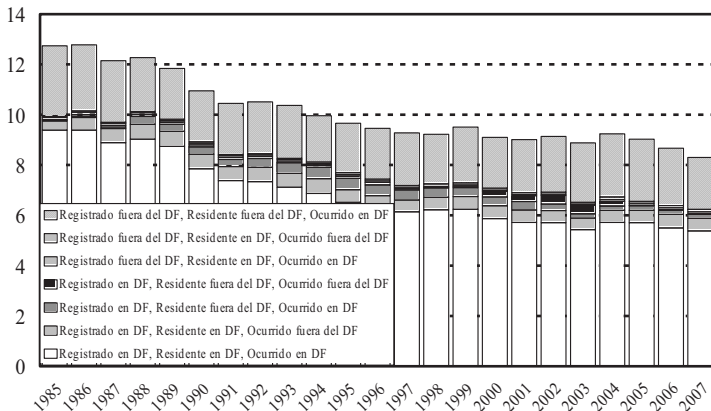
La figura 4 muestra cómo el registro oportuno crece con la edad de la madre en el ámbito nacional, mientras que la figura 5 nos ofrece el mismo panorama para el Distrito Federal. Los problemas mayores de registro extemporáneo tienen que ver con

la fecundidad temprana, y no con la obtención de actas de nacimiento en la juventud o la adultez. Si bien existe ese fenómeno, es reducido, y no alcanzaría para explicar por sí solo las divergencias antes mencionadas. No está de más reiterar la importancia de ahondar en la investigación sobre este tema, que no dudáramos en calificar de asunto de seguridad nacional.

Si nos referimos ahora a otro aspecto que se ha mencionado, que las personas registran los nacimientos de sus hijos en determinadas entidades federativas con el fin de poder gozar de determinados derechos, la forma de analizarlo es estudiando los movimientos que presentan los registros, en particular las diferencias entre los lugares de ocurrencia del nacimiento, de residencia habitual de la madre y de registro. Muchas veces el que alguien nazca en determinado lugar puede calificarse de accidente geográfico, pero las personas, en particular las madres, pueden tener distintas motivaciones para que el parto ocurra en cierto lugar: desde el simple deseo de continuar una tradición familiar, un menor costo de los servicios, hasta la inexistencia de infraestructura para la atención del parto en el lugar de residencia habitual.

Figura 6

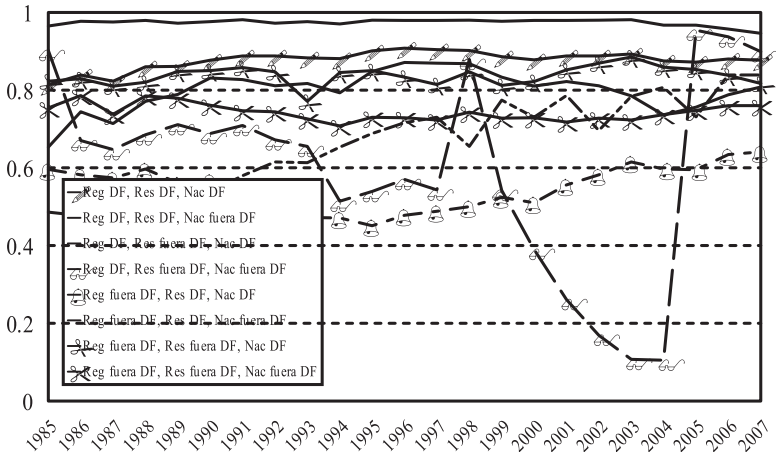
Porcentaje de los nacimientos registrados en el país relacionados con el DF por registro, residencia u ocurrencia, 1985-2007



En la figura 6 mostramos la evolución en el periodo 1985-2007 del porcentaje de registros de nacimiento que tienen alguna relación con el Distrito Federal, atendiendo a las tres variables que mencionamos antes. La proporción de registros en todo el país que tienen alguna relación con el Distrito Federal ha bajado de 12.7% a 8.3%, producto entre otras cosas de la mayor disminución de la fecundidad que se ha observado en la capital. De éstos, la mayor son nacimientos ocurridos en el Distrito Federal, de mujeres residentes en esta entidad, quienes los registraron también en el Distrito Federal, pero su importancia ha disminuido al pasar de representar tres de cada cuatro a sólo dos de cada tres de este subconjunto. En importancia le siguen los nacimientos ocurridos en el Distrito Federal provenientes de mujeres residentes en otra entidad y registrados fuera del Distrito Federal. Estos nacimientos, que representan entre una cuarta y una quinta parte de los relacionados con la capital, podemos asociarlos con la concentración de la infraestructura hospitalaria en la ciudad, lo que hace que, en particular embarazos de alto riesgo, sean referidos a instituciones asentadas en la capital. La siguiente categoría en importancia es la contraria: los nacimientos registrados en Distrito Federal, de madres residentes en la capital, pero ocurridos en otra entidad. Sin embargo, aunque su participación ha ido en aumento, sólo alcanza el seis por ciento. La categoría que podríamos considerar más relacionada con esta inscripción en el Registro Civil con el posible objeto de obtener la titularidad de derechos es la de aquellos nacimientos ocurridos en otra entidad, de mujeres residentes fuera del Distrito Federal, pero registrados en la capital. Sin embargo, su mayor frecuencia tan sólo alcanzó 3.8% en 2003.

Figura 7

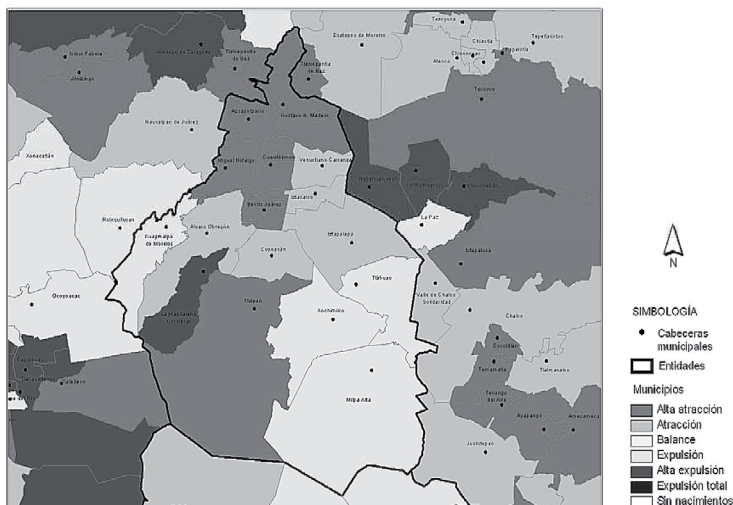
Proporción de nacimientos en el país registrados oportunamente, según su relación con el DF por registro, residencia u ocurrencia, 1985-2007



Por lo que toca al registro extemporáneo, la figura 7 muestra la proporción de nacimientos con registro oportuno, según su relación con el Distrito Federal, la categoría que más frecuentemente presenta registros de menores de un año es la de aquellos nacimientos ocurridos y registrados en la capital, pero donde las madres residían en otra entidad. Si regresamos a la hipótesis de partos atraídos por la concentración de la infraestructura hospitalaria, parecería muy plausible el que esos nacimientos se registrarán directamente en los hospitales antes de que las madres regresaran a sus lugares de origen. En cambio, aquellos que dijimos tenían la menor relación con el Distrito Federal, los nacimientos ocurridos en otra entidad, de mujeres residentes fuera del Distrito Federal son registrados en la capital, es la que tiene registro más tardío, pero curiosamente coincide su apogeo numérico con la extemporaneidad: después de 2004, cuando disminuye su fre-

DISTRITO FEDERAL
Índice de atracción o expulsión de nacimientos sin seguridad social, 2008

EL COLEGIO
DE MÉXICO



FUENTE: Cálculos de Echarri Cánovas con base en INEGI (2006) y Conapo (2006), elaborado por el Departamento de Sistemas de Información Geográfica de El Colegio de México.

cuencia a niveles casi imperceptibles, aumenta mucho su registro oportuno.

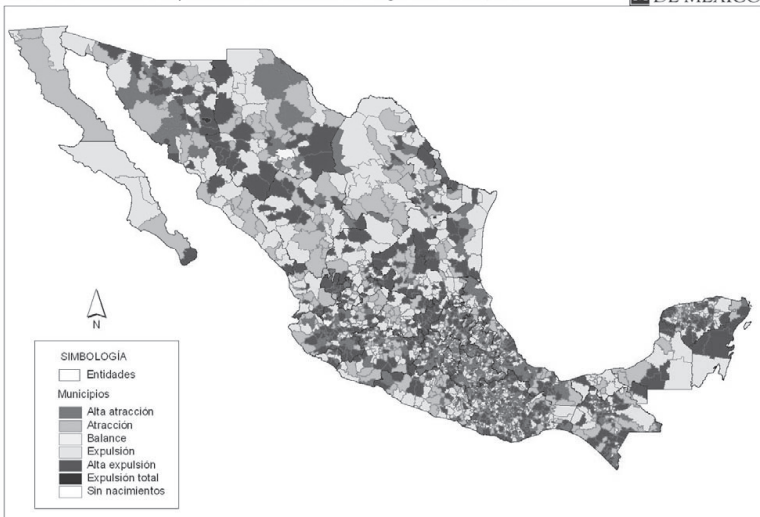
Sin embargo, hay que relativizar el efecto de la concentración hospitalaria. Si bien es cierto que numéricamente hay muchos hospitales en la capital, en términos relativos —hospitales por cada 100,000 habitantes— el panorama cambia. Utilizando los datos del nuevo certificado de nacimiento, se estimó un índice de atracción o expulsión de nacimientos sin seguridad social, en el cual interviene el índice de marginación municipal, la distancia entre los municipios, su pertenencia a una zona metropolitana, la infraestructura de atención al parto tanto pública como privada, en ambos casos medida de manera relativa. Este índice mide el grado en que en un municipio ocurren nacimientos de mujeres que son residentes habituales en ese lugar. La atracción indica

que están sucediendo nacimientos de mujeres provenientes de otros municipios, en tanto que la expulsión indica que las mujeres que viven ahí dan a luz en otros lugares.

El mapa 1 muestra los resultados para el Distrito Federal en 2008, para el caso de la población sin seguridad social. Podemos ver que al tomar en cuenta estas otras variables nos encontramos una gran heterogeneidad en la capital, desde delegaciones de alta atracción de nacimientos hasta una, La Magdalena Contreras, que es de alta expulsión, a pesar de albergar un hospital materno infantil dependiente del gobierno del Distrito Federal, así como un importante nosocomio privado, el Hospital Ángeles del Pedregal. Como es de imaginarse, el panorama nacional es aún más heterogéneo, por lo que no hay una respuesta sencilla a la pregunta de por qué las mujeres dan a luz en municipios distintos a los de su residencia habitual.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Índice de atracción o expulsión de nacimientos sin seguridad social, 2008


 EL COLEGIO
DE MÉXICO


FUENTE: Cálculos de Echarri Cánovas con base en INEGI (2006) y Conapo (2006), elaborado por el Departamento de Sistemas de Información Geográfica de El Colegio de México.

Figura 8

Distribución de nacimientos registrados en el país,
según movimientos de la madre, 1985-2007

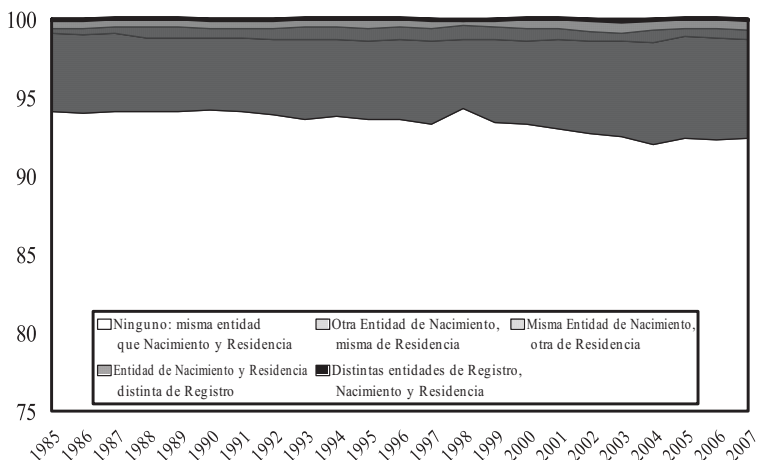
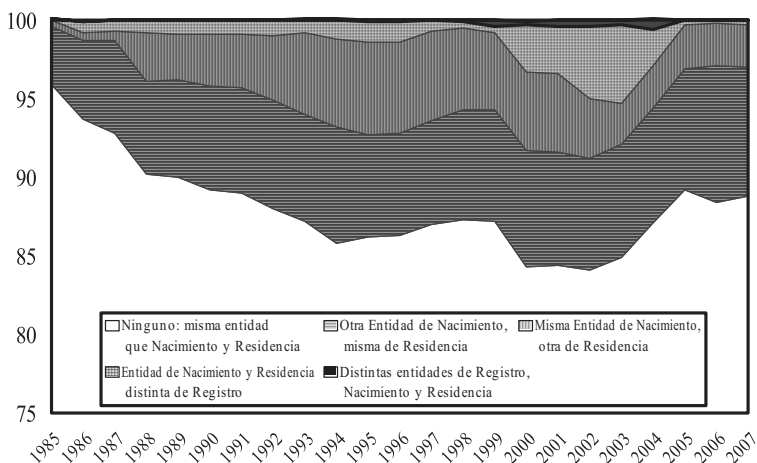


Figura 9

Distribución de nacimientos registrados en el Distrito Federal,
según movimientos de la madre, 1985-2007



Podemos analizar estos fenómenos desde otra perspectiva: ¿cuáles son los movimientos de las mujeres que registran a sus hijos en el Distrito Federal? En la figura 8 presentamos primero la distribución de los registros de nacimientos nacionales según los movimientos de la madre, en tanto que la figura 9 se restringe al Distrito Federal; esta última muestra que la gran mayoría no tuvo ningún movimiento, y se trata de mujeres residentes en la capital que tuvieron a sus hijos aquí mismo. Tenemos un segundo grupo, el de las madres que residían aquí, pero que dieron a luz en otra entidad, grupo que ha mostrado un ligero crecimiento, y que llega a representar a uno de cada doce de estos registros. En cambio, han descendido los registros de nacimientos ocurridos en el Distrito Federal de madres residentes en otra entidad. Por otra parte, llama la atención que los registros de nacimientos sin relación con la capital, es decir, ocurridos en otra entidad de madres residentes, hayan alcanzado uno de cada 20 en 2003, y luego casi desaparecieron: ¿se trata de controles puestos en marcha por el Registro Civil del Distrito Federal para restringir inscripciones dudosas? No lo sabemos con certeza, pero algo pasó en 2004, que seguramente redundó en una mejor calidad de las estadísticas de nacimientos en la capital.

Detengámonos ahora en un nuevo derecho, que ha sido muy publicitado, y que ha tenido un gran impacto político. Se trata de la pensión a adultos mayores en el Distrito Federal. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de marzo de 2000. En ella se establece que “Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural”. Define a sus beneficiarios como “I. Personas Adultas Mayores. Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal”. No tiene entonces la restricción de la oriundez ni la de la residencia, tan sólo la de la edad, para lo cual el acta de nacimiento debería hacer prueba.

Por su parte, la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en

el Distrito Federal, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de noviembre de 2003. Define a su población objeto como “Artículo 1. Los adultos mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal”. A diferencia de la anterior, fija como requisito la residencia en la capital, y en cuanto a los detalles operativos, dice lo siguiente: “Artículo 4. La forma como se hará valer la pensión alimentaria, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijarán en el Reglamento correspondiente”.

Cinco años después, el 22 de octubre de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, una reforma, que rebajaba el límite de edad en dos años a partir del primero de septiembre de 2009, con la que este ordenamiento jurídico quedó de la siguiente manera: Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal. A partir de esa fecha, los titulares de los nuevos derechos son: “Artículo 1. Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal”.

Según el reglamento de la Ley, los requisitos para solicitar la tarjeta de la pensión alimentaria son:

- Tener 70 años de edad (a partir de septiembre 2009, tener 68 años de edad) o más.
- Radicar de forma permanente en el Distrito Federal, desde hace al menos tres años, al momento de solicitar la pensión.
- El adulto mayor deberá mostrar la siguiente documentación:
- Comprobante oficial de edad
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial

Ahora bien: ¿cuáles son los documentos que se pueden presentar para acreditar los requisitos de la pensión alimentaria? Por lo que toca al *comprobante de edad*, se aceptan los siguientes documentos: acta de nacimiento, cartilla militar, CURP, FM 2, FM 3, cartilla de naturalización, pasaporte o acta notariada. En cuanto al *comprobante de domicilio*: recibo de luz, agua, predial, teléfono, credencial de elector, contrato de arrendamiento. (No es necesario que se encuentren a nombre del adulto mayor solicitante). Finalmente, se deberá mostrar una identificación: credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, credencial del INAPAM. ¿Qué pasa cuando las personas no cuentan con el acta de nacimiento? Como parte de la política social, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del Gobierno del Distrito Federal ofrece el Registro de Nacimiento Universal y Gratuito, donde puede tramitar el acta de nacimiento para los adultos mayores que no disponen de una.

Figura 10

Proporción de los registros de nacimiento correspondientes a personas de 70 años y más, 1985-2007

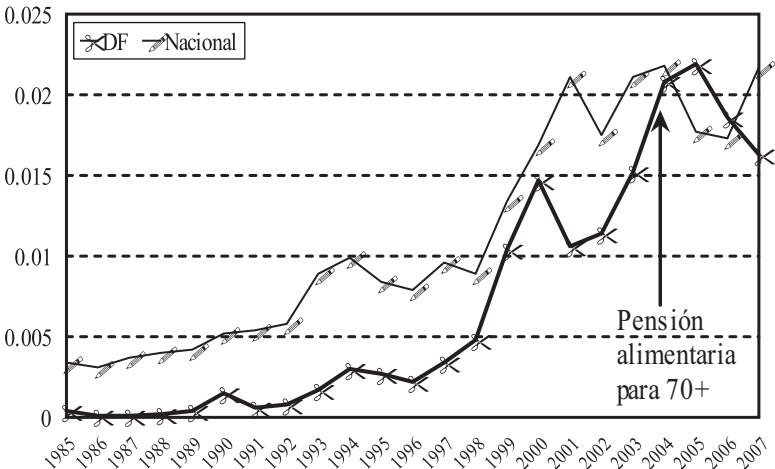
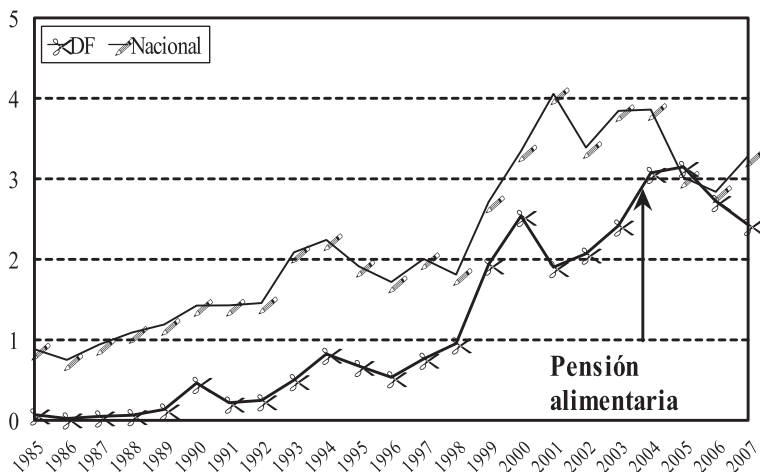


Figura 11

Proporción de los registros de nacimiento correspondientes a personas de 60 años y más, 1985-2007



Para contrastar la hipótesis de que estos programas de apoyo a la tercera edad estarían promoviendo la inscripción muy tardía de ancianos que no contaban con acta de nacimiento, o a quienes les resultaba más fácil obtener una nueva que tramitar la original, calculamos la proporción de las actas de nacimiento donde la edad al registro era superior o igual a los 70 años. La figura 10 muestra que esta proporción ha venido aumentando desde 1996, por lo que difícilmente podría explicarse por la aparición de este programa. De hecho, la tendencia es similar para el ámbito nacional, donde no había programas semejantes, e incluso si bajamos a 60 años el límite inferior, como se muestra en la figura 11, el panorama es muy similar.

Otro programa que podría estar incidiendo en una migración real o simulada al Distrito Federal para el disfrute de derechos es la Ley que establece el Derecho el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral, pu-

blicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 22 de mayo de 2006. En ella se establece que: “Artículo 1. Las personas residentes en el Distrito Federal que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral tienen derecho a acceder de forma gratuita a los servicios médicos disponibles y medicamentos asociados en la unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal”. Este instrumento de apoyo social arrancó en julio de 2001 como Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos. El 22 de mayo de 2006 fue aprobado como ley en el Distrito Federal, y su reglamento se publicó el 4 de diciembre de ese mismo año, mientras que el 31 de enero de 2007 es declarado Programa Social del Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal opera un programa integrado territorial, en el que se destaca la atención a madres solteras, en el que se otorga apoyo económico para niños y niñas hijos de madres solas. Para apoyar la economía de las “madres solas cabezas de familia”, el gobierno del Distrito Federal otorga una beca económica para que las niñas y niños en riesgo de abandonar la escuela y que viven en zonas pobres del Distrito Federal se mantengan estudiando. Para solicitar más información sobre este recurso, la administración local sugiere acudir a cualquiera de los centros DIF-DF o llamar a Locatel, ya que una búsqueda en internet de las bases legales resultó infructuosa. También, por medio de los centros de desarrollo integral de la familia se otorga en más de 50 centros ubicados en 13 delegaciones, actividades y servicios varios, como asesoría educativa y apoyo a tareas, biblioteca, talleres infantiles y juveniles en tecnología, servicios de salud, talleres de capacitación, y de prevención a la violencia; además de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Figura 12

Proporción de los registros de nacimiento correspondientes a personas de 60 años y más, 1985-2007

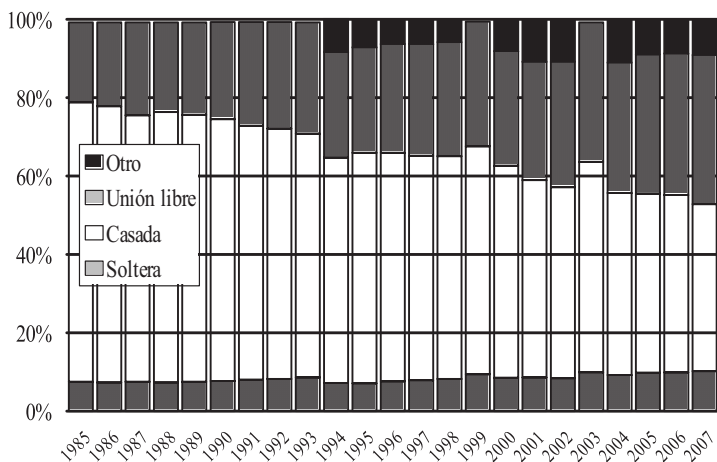
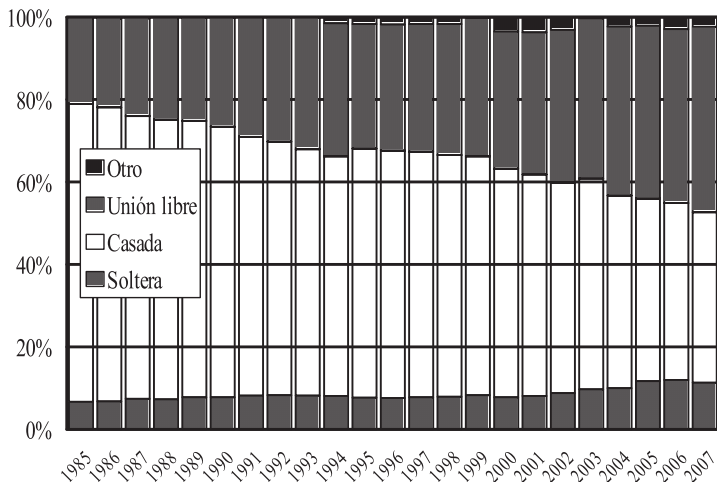


Figura 12

Proporción de los registros de nacimiento correspondientes a personas de 60 años y más, 1985-2007



Una crítica de los grupos conservadores a este tipo de programas es que fomentan la ilegitimidad de los nacimientos y socavan la institución del matrimonio. Sin embargo, al revisar cómo se comporta el estado civil de las madres, tanto en el ámbito nacional (como lo muestra la figura 12), como en el Distrito Federal (en la figura 13), vemos que hay una clara tendencia a la reducción en el registro de hijos de mujeres casadas a favor del de niños y niñas producto de uniones libres. Desde 2002 los hijos de madres casadas dejaron de ser mayoría en todo el país, y lo mismo sucedió en la capital desde 2004. Por lo que toca al registro de madres solteras, primero debemos recordar que sólo existen dos estados civiles: soltero o casado, por lo que poner unión libre denota una confusión entre el estado conyugal de hecho y el civil legal. Las madres que se declaran como “solteras” al momento de registrar a sus hijos representan una de cada diez en el ámbito nacional, siendo un poco mayor esa proporción en el Distrito Federal, con un máximo de 12% en 2006. Sin embargo, a pesar de haber un ligero repunte en 2005, la ligera tendencia ascendente es evidente a lo largo del periodo estudiado, por lo que tales hipótesis no parecen tener un sustento real. Más que estar creando fenómenos sociales, la legislación y la política social parecen estar adaptando a la realidad de nuestra sociedad.

Sin embargo, vemos que hay elementos fundamentales para el ejercicio de derechos que aún no tienen un claro sustento legal, y de manera muy especial contamos entre ellos a la residencia. ¿Cómo se comprueba para los distintos programas sociales? Un ejemplo muy cercano a los que nos dedicamos a las actividades académicas y de investigación es el siguiente: el gobierno del Distrito Federal, a través de su Instituto de Ciencia y Tecnología (ICyTDF), lanza la primera edición del programa de apoyo: “Congresos y Simposios Nacionales e Internacionales”. Para poder participar, uno de los requisitos es una “Constancia de residencia emitida por el órgano administrativo correspondiente”. Para el trámite en cuestión es necesario acudir a la delegación que le corresponda o a las oficinas de correo para solicitar el do-

cumento. ¿Con qué se encontrará uno al acudir a las delegaciones? ¿Por qué no es suficiente la credencial para votar del IFE? Es en detalles como éstos donde vemos la atomización y desconexión del sistema estadístico nacional.

En otros países existen instrumentos ligados al registro civil que son la base para la identificación y el goce de derechos. Un ejemplo es el libro de familia en España. El libro de familia es un documento en el que se acredita la situación familiar. En él se hace un registro de todos los hechos familiares que se inscriben en el registro civil, como son el matrimonio, el nacimiento de cada uno de los hijos, separaciones, divorcios y fallecimientos. El libro de familia lo expide el Ministerio de Justicia, y se utiliza como un elemento de prueba complementario para algunos trámites legales. El libro de familia lo entrega el juez municipal o su delegado después de celebrarse el matrimonio. En el caso de las madres solteras o de las parejas que conviven en unión libre, pueden solicitarlo sin ningún costo. Toda persona que tenga hijos, sin importar la condición de pareja, debe solicitar el libro de familia después del nacimiento del bebé.

De ninguna manera estoy sugiriendo la implantación de un instrumento similar en México, puesto que creo que el modelo subyacente de familia no se adecúa con la realidad. Sin embargo, creo que ante la falta de un Registro de Población funcional, porque la CURP no está cumpliendo sus objetivos, en esta celebración del 150 aniversario del registro civil debemos ponderar sus virtudes y adelantos, sin dejar de ver los problemas que aún presenta, y pensar en un registro civil que nos brinde más y mejores servicios; por ejemplo, con una más estrecha colaboración con todas las instituciones operadoras de la política social, de tal manera que las consultas sobre la identidad, filiación y origen de las personas se resuelvan de manera interinstitucional, sin necesidad de que los ciudadanos acudan ante las oficinas del Registro Civil. En algunos casos ya se hace, como el aviso de las defunciones al Registro Federal de Electores, lo que nos muestra que es posible este tipo de mejoras, que serán ampliamente agradecidas por la población.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ECHARRI CÁNOVAS, Carlos Javier, “Evolución reciente de la fecundidad: el largo camino hasta el reemplazo”, *El dato en cuestión. Un análisis de las cifras sociodemográficas*, México, El Colegio de México, 2008.
- FIGUEROA CAMPOS, Beatriz, “Reflexiones sobre las estimaciones de la fecundidad en México 150-1980”, en FIGUEROA CAMPOS, Beatriz (comp.), *La fecundidad en México. Cambios y perspectivas*, México, El Colegio de México, 1989.
- , “Estimaciones de nacimientos ocurridos y patrones por edad de las mujeres al registrar los hijos en la década de los noventa en México”, ponencia presentada en la VIII Reunión Nacional de Investigación Demográfica en México, SOMEDE, 2003.
- , “El estudio de la dinámica de la población: información en cuestión”, en FIGUEROA CAMPOS, Beatriz (coord.), *El dato en cuestión. Un análisis de las cifras sociodemográficas*, México, El Colegio de México, 2008.
- GALINDO LÓPEZ, Carlos Alberto, *Recuperación de los nacimientos ocurridos y registrados durante 1950-2000 en México, su importancia y sus implicaciones*, tesis de maestría en demografía, México, Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales, El Colegio de México, 2004.
- PARTIDA BUSH, Virgilio, *Proyecciones de la población de México 2005-2050*, México, Consejo Nacional de Población, 2006.